

Cuarto. Al Centro «Sagrada Familia» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de marzo de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de abril de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Linares (Jaén) la denominación de Himilce.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Linares (Jaén), código 23005979 en su reunión del día 11 de noviembre de 1993, ha acordado ratificar para dicho Centro la denominación de «Himilce».

La citada denominación había sido autorizada previamente al Instituto de Formación Profesional, origen del actual Instituto de Enseñanza Secundaria.

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (B.O.E. del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (B.O.J.A. de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Linares (Jaén), la denominación de «Himilce».

Sevilla, 7 de abril de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de abril de 1994, por la que se autoriza la impartición del Curso de Orientación Universitaria al Centro Privado de Bachillerato María Auxiliadora de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de D.ª Pilar Chinchilla en su calidad de Directora del Centro Privado de Bachillerato «María Auxiliadora» (Salesianas), sito en Sevilla, c/ Santa María Mazzarello, núm. 1, en solicitud de autorización para la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

HECHOS

Primero. Con fecha 23 de diciembre de 1993, la Directora del Centro solicita autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Segundo. El Centro fue clasificado en la categoría académica de Homologado por O.M. de 23 de septiembre de 1978 (B.O.E. de 4 de diciembre), con una capacidad de 6 unidades y 240 puestos escolares.

Tercero. Los espacios que se destinan al Curso de Orientación Universitaria estaban anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden de 23 de septiembre de 1978, anteriormente mencionada.

Cuarta. La Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla eleva el expediente acompañado del preceptivo informe del Servicio de Inspección Educativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- La Ley Orgánica 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (Boletín Oficial del Estado núm. 285, de 27 de noviembre).

- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

- El Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio (Boletín Oficial del Estado del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

- La Orden de 17 de julio de 1980 (Boletín Oficial del Estado del día 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Segundo. Del informe emitido por el Servicio de Inspección de Educación, de fecha 22 de febrero de 1994, se deduce que el Centro reúne los requisitos para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Por todo ello, esta Consejería HA RESUELTO:

Autorizar la impartición del Curso de Orientación Universitaria al Centro Privado de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Denominación: «María Auxiliadora».

Domicilio: c/ Santa María Mazzarello, núm. 1.

Titular: Congregación de Religiosas Salesianas.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1994-95.

Esta autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria sirve para cualquier número de unidades siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad autorizada del Centro de Bachillerato.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor-alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y sin perjuicio del calendario de extinción prevista para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 25), por el que se aprueba el Calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, parcialmente modificado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado de 4 de mayo).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso Contencioso-

Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de abril de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de abril de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) la denominación de Juan Sebastián Elcano.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), código 11700615 en su reunión del día 25 de enero de 1994, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Juan Sebastián Elcano».

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (B.O.E. del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (B.O.J.A. de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), la denominación de «Juan Sebastián Elcano».

Sevilla, 13 de abril de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de abril de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Morón de la Frontera (Sevilla) la denominación de Fuentenueva.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Morón de la Frontera (Sevilla), código 41701055 en su reunión del día 9 de junio de 1993, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Fuentenueva».

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (B.O.E. del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (B.O.J.A. de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Morón de la Frontera (Sevilla), la denominación de «Fuentenueva».

Sevilla, 14 de abril de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de abril de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Algodonales (Cádiz) la denominación de Fuente Alta.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Algodonales (Cádiz), código 11006668 en su reunión del día 26 de enero de 1994, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Fuente Alta».

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (B.O.E. del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (B.O.J.A. de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Algodonales (Cádiz), la denominación de «Fuente Alta».

Sevilla, 14 de abril de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de abril de 1994, por la que se regula la formación y la promoción retributiva de los funcionarios que ejercen la Función Inspectora Educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 66/93, de 11 de mayo sobre Ordenación de la Función Inspectora Educativa desarrolla en la Comunidad Autónoma de Andalucía lo previsto en el artículo 61 de la Ley General de Ordenación del Sistema Educativo con el fin de garantizar el cumplimiento de las leyes y la mejora de la calidad del Sistema Educativo. A la vez es un instrumento que ayuda a promover las condiciones para un mejor ejercicio de los derechos constitucionales en materia de educación, adecuando las funciones de la Inspección a la nueva configuración del Sistema Educativo e incorporando un nuevo enfoque organizacional que aporta elementos garantizadores de la calidad y la transparencia en la actuación profesional. Todo ello requiere una formación permanente de los Inspectores/as en orden a posibilitar una adecuación y mejora en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.

En consecuencia con lo expuesto y teniendo en cuenta lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta punto uno del Decreto antes mencionado sobre Ordenación de la Función Inspectora en Andalucía y lo dispuesto en el punto cuatro del anexo II del Acuerdo de 10 de septiembre de 1991, del Consejo de Gobierno, sobre retribuciones del Profesorado de niveles de Enseñanzas no Universitarias, dependientes de la Consejería, en el sentido de que será objeto de revisión, para su adecuación progresiva y periódica, los complementos específicos de los Inspectores de Educación de forma que se mantenga la actual proporcionalidad retributiva.

DISPONGO

1.º Ambito de aplicación:

1.1. La presente Orden es de aplicación a los funcionarios que ejercen la Función Inspectora al servicio de la Consejería de Educación y Ciencia, y, en la forma que se